



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

Lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.737 —modificada, entre otras, por Ley N° 26.052—, así como por leyes provinciales N° 13.392 y 14.442, y por Resolución PG N° 587/05 y Resolución PG N° 983/16 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por Ley Nacional N° 26.052 y la adhesión efectuada por Ley N° 13.392, mediante la Resolución PG N° 587/05 se creó, en el ámbito de la Procuración General, la Unidad de Coordinación en materia de Estupeficientes.

Que en tal oportunidad se destacó que el objeto de esa Unidad era emprender acciones tendientes a optimizar los niveles institucionales y operativos de los organismos vinculados con la nueva competencia —delimitada por el artículo 34 de la Ley Nacional N° 23.737—, que llevaba implícita la ampliación de las facultades de persecución penal. También se invocó la necesidad de contar, en el ámbito de la Procuración General, con un cuerpo de funcionarios encargado de coordinar y establecer un enlace adecuado dentro del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires, con los Ministerios de Seguridad y de Justicia provinciales.

Que, desde su creación, la mencionada Unidad de Coordinación ha llevado adelante diferentes actividades de acuerdo a los objetivos y funciones establecidas, especializando su actuación, en buena medida, en la recopilación, sistematización y análisis de información estadística, lo que resulta de gran valor e interés para la adopción de decisiones en la materia a la luz de una construcción dinámica de la política criminal basada en evidencias.

Que, en esta línea, el 3 de septiembre de 2018 se suscribió el Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en materia de

narcocriminalidad, a efectos de acordar un marco institucional que facilite la cooperación, colaboración e intercambio de información con miras a mejorar la prestación del servicio que ambos Ministerios Públicos proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus competencias.

En particular, a fin de desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal en materia de narcocriminalidad, se acordó el desarrollo de programas de capacitación para la investigación de la narcocriminalidad y sus delitos vinculados, así como la coordinación de los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a la constitución de equipos conjuntos de investigación (ECI) en la provincia de Buenos Aires, en miras al logro de los objetivos primarios en la materia.

En efecto, los ECI que se conforman en la provincia de Buenos Aires intercambian información criminal en materia de narcocriminalidad y sus delitos vinculados, a la vez que confeccionan estadísticas comunes a fin de cuantificar y cualificar estructuralmente este fenómeno delictual, contando para ello con la asistencia de la Procuraduría de Narcocriminalidad del Ministerio Público Fiscal de la Nación (PROCUNAR) y de esta Procuración General.

Que, asimismo, se encuentran en funcionamiento actualmente estructuras de este Ministerio Públicos especializadas en la persecución de los delitos determinados en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 23.737 en todos los Departamentos Judiciales que integran la Provincia.

Que, en este marco de priorización de la persecución penal del narcocrimen como objetivo estratégico de política criminal, se estima también oportuna la reestructuración del actual esquema existente en el ámbito de esta Procuración General, con el objeto de dotar de mayor capacidad ejecutiva al área especializada en la materia, para así propender, en forma sistemática, a la mejora los resultados de las investigaciones penales preparatorias iniciadas y del eficaz juzgamiento de los responsables en la comisión de los delitos en cuestión, de acuerdo a la gravedad, complejidad y extensión del fenómeno.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Que la medida propuesta por la presente obedece, principalmente, al objeto de robustecer e intensificar los medios jurídicos eficaces para combatir especialmente el denominado "narcomenudeo" en el ámbito de la competencia que corresponde a este organismo, dando así cabal cumplimiento a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Ley Nacional N° 24.072), cuyo artículo 3.6 establece que *"las Partes se esforzarán por asegurarse de que cualesquiera facultades legales discrecionales, conforme a su derecho interno, relativas al enjuiciamiento de personas por los delitos tipificados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, se ejerzan para dar la máxima eficacia a las medidas de detección y represión, respecto de esos delitos teniendo debidamente en cuenta la necesidad de ejercer un efecto disuasivo en lo referente a la comisión de esos delitos"*.

Que siendo la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal la dependencia encargada de desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de política criminal del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, resulta apropiado incorporar en su ámbito de actuación a la Unidad de Coordinación en materia de Estupefacientes, adecuando su estructura de acuerdo a los funciones que se establecen por la presente y bajo la denominación de Departamento de delitos derivados de la Ley de Estupefacientes N° 23.737 y modificatorias.

Por ello, el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial; 1, 2, 20, 21 inc. 1 y 11 de la ley n° 14.442);

RESUELVE:

Artículo 1°: Crear el Departamento de delitos derivados de la Ley de estupefacientes N° 23.737 y modificatorias, que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Artículo

2º: Disponer que el Departamento de delitos derivados de la Ley de estupefacientes N° 23.737 y modificatorias tendrá las siguientes funciones, entre otras vinculadas o que le asigne el Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal :

a) Diseñar y proponer al Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal:

1. Políticas y medidas necesarias a fin de asegurar la eficaz persecución de los delitos derivados de la ley de estupefacientes, conforme lo estipulado por el artículo 34 de la Ley N° 23.737;

2. Estrategias generales de investigación;

3. Propuestas de capacitación específicas;

4. Proyectos de reformas legislativas vinculados con la temática;

5. Protocolos de actuación;

b) Brindar apoyo institucional, coordinar actuaciones, recabar datos y asistir a los equipos departamentales asignados a la investigación y a la etapa de juicio en la materia;

c) Realizar estudios e informes sobre investigaciones penales preparatorias radicadas y concluidas en los distintos Departamentos Judiciales, sin perjuicio de la forma de finalización, con el objeto de establecer parámetros vinculados con los métodos de investigación, como así también identificar patrones delictivos generales y en cada uno de los tipos penales comprendidos en la competencia delimitada por el artículo 34 de la Ley N° 23.737 ;

d) Recabar y analizar información estadística generada a nivel departamental y provincial, a los efectos de proponer estrategias de intervención, advertir nuevas modalidades delictivas, consensuar criterios de actuación y realizar informes periódicos que sustenten la construcción dinámica de la política criminal en la materia;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

e) Elaborar informes de la gestión que den cuenta de la actividad y funcionamiento del Departamento, incluyendo las dificultades advertidas y las eventuales soluciones;

f) Realizar el seguimiento de la política criminal impulsada por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en la materia;

g) Impulsar actividades de capacitación y fomentar encuentros periódicos de trabajo con los agentes especializados;

h) Mantener vínculos de cooperación y asistencia con organismos públicos y privados, así como con organizaciones de la sociedad civil, para la articulación de acciones concretas vinculadas con la problemática;

i) Elaborar una Memoria Anual de delitos derivados de la Ley de Estupeficientes N° 23.737 y modificatorias, en la que, entre otras cuestiones, se sistematizará la información estadística del año respectivo y demás consideraciones en relación a la tarea desarrollada y los resultados obtenidos a nivel provincial y en cada uno de los Departamentos Judiciales;

j) Trabajar en forma coordinada con las demás áreas de esta Procuración General, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias;

k) Promover la celebración de convenios que tiendan al mejoramiento de la tarea desarrollada en la investigación y en la etapa de juicio de los delitos derivados de la ley de estupeficientes;

l) Toda otra actividad vinculada con los delitos derivados de la Ley de Estupeficientes N° 23.737 y modificatorias, que resulte pertinente para el eficaz cumplimiento de las funciones preestablecidas.

Artículo 3°: Impulsar, por intermedio de la Subsecretaría de Personal de esta Procuración General, la adopción de las medidas necesarias para la adecuación de la asignación del

personal que habrá de integrar la dotación del Departamento creado por la presente Resolución, mediante la aplicación de la normativa vigente.

Artículo 4°: Derogar la Resolución 587/05, las dictadas en su consecuencia y toda otra que se oponga la presente.

Artículo

5°: Regístrese y comuníquese.

Digitally signed by
Dr. CONTE GRAND, JULIO
MARCELO
Procurador General de la
Suprema Corte de Justicia
PROCURACION GENERAL -
PROCURACION GENERAL
Procuracion General
jcontegrand@mpba.gov.ar
Date: 30/01/2019 15:10:11



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia

REGISTRADO BAJO EL N° 3/19

PROCURACIÓN GENERAL

Registro digital complementario
(conf. art 6. Res. Pq B n° 1/18)